



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la integración de la escuela infantil municipal en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/as Escolias".

Habiéndose suscrito con fecha 21 de octubre de 2026 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribadesella para la integración de la escuela infantil municipal en la red autonómica de escuelas infantiles "les escuelines/as escolias", de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D. (Resolución de 19/03/2026 BOPA n.º 56 de 23/03/2026).—Cód. 2026-08800.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES "LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS"

En Oviedo, a 21 de octubre de 2026.

REUNIDOS

Doña Eva Ledo Cabaleiro, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2026, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, y

Don Paulo García Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2026.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN QUE:

Primero. - El Principado de Asturias ostenta competencias en materia de enseñanza no universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la comunidad autónoma las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años, como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil, manteniendo su carácter voluntario y disponiendo su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Segundo. - La Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establece en su artículo 2 que:

1. La Red Autonómica de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.

2. La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.

Tercero. - El artículo 10 de la citada ley prevé que el convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Ribadesella tiene suscrito convenio de colaboración con el Principado de Asturias en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil para el sostenimiento de la escuela infantil municipal que a continuación se especifica:

Escuela Infantil Ribadesella.

Número de aulas: Tres (3).

Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.

Quinto. - El Ayuntamiento de Ribadesella ha manifestado su voluntad de integrar la referida escuela infantil municipal en la Red de Escuelas Infantiles Autonómicas, a través de escrito presentado en el plazo otorgado a tal efecto.

En consecuencia, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Ribadesella celebran el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio concretar y establecer los términos de la integración de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Ribadesella en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/As Escolías" y en concreto:

- a)** Determinar la escuela infantil municipal que se traspasa al Principado de Asturias para su integración en Red Autonómica de Escuelas Infantiles de la Administración del Principado de Asturias.
- b)** Establecer los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- c)** Relacionar al personal adscrito a los servicios que se traspasan para su integración en la plantilla del Principado de Asturias.
- d)** Determinar la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
- e)** Establecer la fecha de efectividad de la integración.
- f)** Establecer eventuales compensaciones económicas.

SEGUNDA. - Integración de la escuela municipal.

La escuela infantil municipal que a continuación se especifica pasará a integrarse en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/ As Escolias":

Escuela Infantil Ribadesella.

Número de aulas: Tres (3).

Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.

Ubicación: Calle Atalaya, s/n, 33560, Ribadesella.

A partir de la efectiva integración de la indicada escuela infantil en la Red Autonómica, el servicio pasará ser gestionado de manera directa por la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería competente en materia educativa, en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la normativa de empleo público y en los convenios colectivos que resulten de aplicación, y en lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la escuela que se integra en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2006, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, el resto de la normativa estatal que en materia de educación resulte aplicable, así como por la normativa reglamentaria autonómica reguladora de los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias así como por los decretos autonómicos que regulen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación del Principado de Asturias, en particular en lo referente a:

- Calendarios de apertura.
- Requisitos de plantilla mínima y titulación académica del personal.
- Ratios personal-niño y aula-niño.
- Régimen de funcionamiento.
- Requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos.
- Instrucciones académicas de funcionamiento.
- Órganos de gestión.
- Criterios y baremo de admisión de alumnos.
- Régimen Económico del centro.

TERCERA. - Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

El Ayuntamiento de Ribadesella traspasa a la Administración del Principado de Asturias los bienes y derechos y obligaciones necesarios para la efectiva prestación del servicio, que se relacionan en los anexos al presente convenio y en concreto:

- a) Bienes muebles.** El Ayuntamiento de Ribadesella traspasa a la Administración del Principado de Asturias la relación de bienes y derechos que se relacionan como **Anexo I** al presente convenio.

Con carácter previo a la efectiva integración de la escuela infantil, ambas administraciones formalizarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, electrodomésticos, equipos de lencería, menaje, juguetería, material didáctico y cualquier otro material inventariable necesario para la prestación del servicio, correspondiente a cada escuela y unidad que se integra.

- b) Bienes inmuebles.** Los bienes inmuebles que albergan la escuela infantil municipal y que se relacionan en el **Anexo II** del presente convenio seguirán afectados al servicio público

educativo y permanecerán como sede de la escuela infantil. Se traspasa a la Administración del Principado de Asturias el derecho de uso de estos inmuebles para la prestación del servicio educativo que asume en virtud de este convenio, si bien la propiedad del inmueble seguirá siendo municipal, por lo que los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia corresponderán al ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa básica educativa.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias y demás normativa de aplicación.

- c) Derechos y obligaciones.** Se traspasan a la Administración del Principado de Asturias los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo suscrito por el ayuntamiento vinculado a la gestión de la escuela infantil municipal identificado en el **Anexo III**. Consecuentemente, el Principado de Asturias se subroga en la posición del ayuntamiento respecto de los referidos derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el ayuntamiento a través de expedientes administrativos ya finalizados serán objeto de subrogación por parte de la comunidad autónoma en el marco competencial que a cada administración le corresponde.

Los derechos y obligaciones derivados de procedimientos vinculados a la gestión de la escuela infantil que se encuentren en trámite a la fecha efectiva de integración se traspasarán a la Administración del Principado de Asturias una vez hayan sido resueltos por el ayuntamiento. En este mismo sentido, los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales contra resoluciones de la administración local se tramitarán y resolverán por los órganos de esta, y las consecuencias económicas desfavorables que en su caso resulten serán de cuenta de quien hubiere adoptado la resolución definitiva.

En ningún caso la Administración del Principado de Asturias se hará cargo de las deudas líquidas, vencidas y exigibles adquiridas por el ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la efectiva integración, ya sean derivadas de liquidaciones pendientes de contratos administrativos, impagos de impuestos, nóminas o seguridad social, u otros similares.

CUARTA. - Personal adscrito a la escuela infantil.

Se integran en la plantilla de la Administración del Principado de Asturias las personas de la plantilla del Ayuntamiento de Ribadesella con la categoría laboral de Técnico o Técnica de Educación Infantil (o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación) y la persona que ejerce la dirección de la escuela, que figuran en la relación nominal anexa (**Anexo IV**) al presente convenio, que consta certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento u órgano equivalente, con la situación administrativa, el régimen retributivo, categoría y puesto de trabajo entre otras cuestiones.

El personal integrado conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ambas administraciones informarán a los representantes legales de los trabajadores de la integración, fecha prevista para la misma y sus efectos.

QUINTA. - Identificación de plazas que no han sido objeto de proceso de estabilización de empleo temporal.

El ayuntamiento no ha identificado plazas que, habiendo reunido los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hayan sido objeto del correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal, y que, por tanto, deban ser incorporadas en la oferta de empleo público del Principado de Asturias de manera diferenciada y que sean susceptibles de proveerse con carácter extraordinario, y por una sola vez, por el sistema selectivo que a tal efecto se acuerde con las organizaciones sindicales atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, todo ello dentro del marco legal establecido.

SEXTA. - Documentación y expedientes correspondientes a los medios materiales y personales que se traspasan a la Administración del Principado de Asturias.

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y como condición para la efectiva integración, el ayuntamiento hará entrega a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, de copia certificada de todos los expedientes que se traspasan y demás documentación necesaria para la prestación del servicio.

Asimismo, se hará entrega de una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2025.

SÉPTIMA. - Fecha de efectos.

Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración el 1 de noviembre de 2026.

OCTAVA. – Compensaciones.

El coste económico de la prestación del servicio en régimen de gratuidad será asumido por la Administración del Principado de Asturias con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. No obstante, procede, al amparo del artículo 10.4 de la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establecer la compensación económica que corresponda por la diferencia entre la subvención otorgada para la prestación del servicio en régimen de gratuidad y las obligaciones adquiridas fuera del marco convencional establecido con el Principado de Asturias, o derivadas de decisiones judiciales, en las que se haya de subrogar la Administración del Principado de Asturias y durante el tiempo que las mismas permanezcan.

La cuantía de la compensación anual se fija en CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (59.313,51 euros), de acuerdo con el informe del coste económico de la subrogación del Principado de Asturias en las referidas obligaciones municipales.

Esta compensación, que tiene la consideración de ingreso de derecho público, será abonada anualmente por el Ayuntamiento de Ribadesella a la Administración del Principado de Asturias en el último trimestre del año.

La citada cuantía podrá ser revisada y, en su caso, minorada, a través de la correspondiente adenda al convenio, cuando por aplicación de lo dispuesto para los complementos personales, transitorios y otras retribuciones análogas, en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, proceda la absorción de los complementos personales que con motivo de la integración se abonen a los trabajadores procedentes del ayuntamiento, o bien con motivo de una eventual y voluntaria movilidad geográfica del trabajador que venía prestando servicios en el ayuntamiento y en la cuantía que resulte de aplicación por el cambio de puesto, entre otros supuestos.

La obligación del abono de la compensación se extenderá durante el tiempo que el trabajador perciba el complemento personal. Todo ello sin perjuicio de lo que se establezca con carácter reglamentario.

NOVENA. - Seguimiento e interpretación.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, integrada por al menos dos representantes de la Consejería de Educación, designados por el titular de la misma, y otros dos del ayuntamiento.

La Comisión tendrá como funciones principales velar por la adecuada ejecución del convenio, así como la interpretación de su clausulado.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, pudiendo emitir informes sobre su cumplimiento y elaborar las propuestas que considere oportunas.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor una vez se haya inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y su duración vendrá determinada por el tiempo indispensable para la resolución de cualquier cuestión derivada de la efectiva integración, siendo el plazo máximo de vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Consejería de Educación o el Ayuntamiento de Ribadesella podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las contenidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DÉCIMO SEGUNDA. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO TERCERA. -Transparencia.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL ALCALDE PRESIDENTE

Eva Ledo Cabaleiro

Paulo García Díaz



ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Escuelas de 0 a 3

AYUNTAMIENTO: RIBADESELLA

Escuela infantil: Ribadesella

Mobiliario

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	SILLA CON RUEDAS	1	BUENO	DESPACHO	
	SILLA DESPACHO	2	BUENO	DESPACHO	
	MESA ESCRITORIO	1	BUENO	DESPACHO	
	PIZARRA MAGNÉTICA	1	SE HA PINTADO CON PINTURA DE PIZARRA	DESPACHO	
	CORCHERA	1	BUENO	DESPACHO	
	ESTANTERÍA CON BALDAS Y PUERTAS	1	BUENO	DESPACHO	
	CAJONERA CON TRES CACONES Y LLAVE	1	BUENO	DESPACHO	
	PAPELERA	1	BUENO	DESPACHO	
	PERCHERO PARED	1	BUENO	DESPACHO	
	PERCHERO PARED CON BALDA	5	BUENO	PASILLO ENTRADA	
	ESTANTERÍA BIBLIOTECA CON ALMACENAJE	1	BUENO	PASILLO ENTRADA	
	PARAGUERO	1	BUENO	PASILLO ENTRADA	
	CORCHERA AVISOS	1	BUENO	PASILLO ENTRADA	
	ARMARIO DE DOS PUERTAS CON BALDAS	1	BUENO	ALMACÉN	
	ARMARIO SUPERIOR	1	BUENO	ALMACÉN	

Página 8 | 20

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	ARMARIO DE TV	1	BUENO	ALMACÉN	
	TAQUILLAS	6	ADECUADO, OXIDO	ALMACÉN	Pendiente pintar patas debido al oxido
	MESAS PLEGABLES	3	BUENO	COMEDOR	
	CAMAS APILABLES	20	BUENO	COMEDOR	SE HAN SUSTITUIDO LAS CAMAS DEFECTUOSAS
	SILLAS NIÑOS	40	BUENO	COMEDOR	
	TRONAS	5	BUENOS	COMEDOR	
	ESTANTERÍA DE BALDAS	1	BUENO	PASILLO AULA 2-3	
	ZONA OFICE CON FREGADERO Y ARMARIO DE TRES PUERTAS	1	BUENO	AULA 0-1	
	TRONAS	3	BUENO	AULA 0-1	
	BALDAS ESTANTERÍA	2	BUENO	AULA 0-1	
	ARMARIO ESTANTERÍA CON BALDAS Y PUERTAS	1	BUENO	AULA 0-1	
	ESPEJO PARED	1	GASTADO PERO CON USO CORRECTO	AULA 0-1	
	PAPELERA	1	BUENO	AULA 0-1	
	PERCHERO	1	BUENO	AULA 0-1	
	MESETA ENCIMERA CON LAVABO	1	BUENO	AULA 0-1 -BAÑO	
	ARMARIO BAJO ENCIMERA DE PUERTA Y ESTANTERÍAS DE PAÑALES	1	BUENO	AULA 0-1-BAÑO	
	PAÑALERA	1	BUENO	AULA 0-1 -BAÑO	

Página 9 | 20



Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	PERCHERO 10 PERCHAS	1	BUENO	AULA 0-1-BAÑO	
	CUNAS	8	BUENO	AULA 0-1	
	HAMAQUITAS	10	BUENO	AULA0-1	FUNDAS ARREGLADAS
	SILLAS ADULTO	2	BUENO	AULA 0-1	ARREGLADAS PATAS
	ARMARIO ESTANTERIA CON BALDAS Y PUERTAS	1	BUENO	AULA 1-2	
	ARMARIO CONTENEDOR DE JUGUETES	1	BUENO	AULA 1-2	
	ESTANTERIA	1	BUENO	AULA 1-2	
	COLCHONETA CAMBIADOR	3	NUEVAS	EN CADA AULA	SE HAN SUSTITUIDO POR NUEVAS
	ALFOMBRA	1	NUEVA	AULA1-2	SE HA SUSTITUIDO POR NUEVAS
	PAPELERA	1	BUENO	AULA 1-2	
	ARMARIO ESTANTERIA CON BALDAS Y PUERTAS	1	BUENO	AULA 2-3	
	ARMARIO CONTENEDOR DE JUGUETES	1	BUENO	AULA 2-3	
	ESTANTERIA	1	BUENO	AULA 2-3	
	ALFOMBRA	1	NUEVA	AULA 2-3	SE HAN SUSTITUIDO POR NUEVAS
	PAPELERA	1	BUENO	AULA 2-3	
	MESETA ENCIMERA CON LAVABO	1	BUENO	AULA 0-1 -BAÑO	
	ARMARIO BAJO ENCIMERA DE PUERTA Y ESTANTERIAS DE PAÑALES	1	BUENO	AULA 1-2 Y 2-3 BAÑO	
	PERCHERO PERCHAS	3	BUENO	AULA 1-2 Y 2-3-BAÑO	

Página 10 | 20

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	LAVABOS PEQUEÑOS	3	BUENO	AULA 1-2 Y 2-3 BAÑO	COLOR GASTADO PERO USO CORRECTO
	VATERES PEQUEÑOS	4	BUENO	AULA 1-2 Y 2-3 BAÑO	
	PAÑALERA	2	NUEVA	AULA 1-2 Y 2-3 BAÑO	SE HAN SUSTITUIDO POR NUEVAS
	PAPELERA PEQUEÑA	4	BUENO	AULA 1-2 Y 2-3 BAÑO	
	ESPEJO PARED	1	BUENO	AULA 1-2 Y 2-3 BAÑO	
	PAPELERA GRANDE PEDAL	1	BUENO	COCINA	
	PROTECTORAS DEDOS PUERTAS	10	NUEVO	EN CADA PUERTA	

Electrodomésticos

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	LAVADORA	1	BUENO	ALMACEN	
	LAVAVAJILLAS	1	BUENO	COCINA	
	MICROONDAS	1	BUENO	COCINA	FUNCIONAMIENTO CORRECTO
	MICROONDAS	1	BUENO	AULA 0-1	FUNCIONAMINETO CORRECTO
	NEVERA	1	BUENO	COCINA	OXIDO CORREGIDO. Uso correcto

Equipos informáticos

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	ORDENADOR DE MESA LENOVO	1	BUENO	DESPACHO	
	ORDENADOR PORTATIL TTL	1	BUENO	DESPACHO	
	IMPRESORA ET- 2850	1	BUENO	DESPACHO	
	TELEFONO FIJO	1	BUENO	DESPACHO	

Página 11 | 20



Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	TRITURADORA PAPEL 8MC	1	BUENO	DESPACHO	ESTÁ DAÑADA POR CAIDA PERO FUNCIONA BIEN
	TABLET SAMSUNG	3	NUEVO	1 POR AULA	
	ENCUADERNADORA ESPIRAL	1	NUEVO	DESPACHO	

Menaje y lencería

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	SABANAS BAJERAS CAMAS	40	BUENO	ALMACEN	
	SABANAS ENCIMERAS CAMAS	40	BUENO	ALMACEN	
	SABANAS ENCIMERAS CUNAS	10	BUENO	ALMACEN	
	SABANAS BAJERAS CUNAS	16	BUENO	ALMACEN	
	CHICHONERAS CUNAS	8	ADECUADO	AULA 0-1	GASTADO EL COLOR PERO USO CORRECTO Y SIN ROTURAS
	BOLES COMIDA NIÑOS	54	BUENO	COCINA	
	PLATOS	44	BUENO	COCINA	
	VASOS	43	BUENO	COCINA	
	CUENCOS MEDIANOS	2	BUENO	COCINA	
	PLATOS CRITAL ADULTOS	12	BUENO	COCINA	
	TAZAS ADULTOS	8	BUENO	COCINA	
	CUBIERTOS CUCHARAS, TENEDORES CUCHILLOS		BUENOS	COCINA	

Página 12 | 20

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	BANDEJAS SERVIR	3	BUENO	COCINA	

Juguetes y material didáctico

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	BANDEJA CON JUGUETES MUSICALES	1	BUENO	AULA 0-1	
	BANDEJA CON MORDEDORES Y JUGUETES DE GOMA	1	BUENO	AULA 0-1	
	BANDEJA ANIMALES DE PLASTICO	1	BUENO	AULA 0-1	
	CESTO BOLAS DE COLORES	1	BUENO	AULA 0-1	
	cesto de los tesoros con materiales varios	1	BUENO	AULA 0-1	
	libros de tela	8	BUENO	AULA 0-1	
	CUENTOS		BUENO	AULA 0-1	
	COCINITA	1	DEFECTUOSO	AULA 1-2	SE RETIRA
	CAJA ANIMALES	1	BUENO	AULA 1-2	
	CAJA ENCAJABLES	1	BUENO	AULA 1-2	
	MUÑECAS	4	BUENO	AULA 1-2	
	PELUCHE	10	BUENO	AULA 1-2	
	CUENTOS	16	BUENO	AULA 1-2	
	JUGUETES DE ARRASTRE	3	BUENO	AULA 1-2	
	CAJA COCHES	1	BUENO	AULA 2-3	
	CAJA BLOQUES DE MADERA	1	BUENO	AULA 2-3	

Página 13 | 20



Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	CAJA CON MUÑECAS	1	BUENO	AULA 2-3	
	CAJA COCINITAS	1	BUENO	AULA 2-3	SE HAN REPUESTO
	COCINA		BUENO	aula 2-3	SE HA ARRGLADO LO GASTADO POR USO. USO CORRECTO
	CUENTOS	23	BUENO	AULA 2-3	
	CAJA OBJETOS MADERA	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	CAJA TELAS	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	CAJA HUEVERAS	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	CAJA OBJETOS NATURALES	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	BOTES HUEVOS SONOROS	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	BOTE PIEZAS TRANSLUCIDAS	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	CAJA PIEZAS ENROSCABLES	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	CAJA BOLAS METALICAS SONIDOS	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	CAJA CAJAS BLOQUES SENSORIALES TRANSLUCIDOS	2	NUEVO	PASILLO 2-3	SE HAN REPUESTO
	CAJA ALFOMBRILLAS SENSORIALES SILICONA	1	BUENO	PASILLO 2-3	
	CUENTOS	50	BUENO	PASILLO 2-3 Y BIBLIOTECA	
	CESTAS PEQUEÑAS DE COLORES	13	BUENO	PASILLO 2-3	
	BLOQUES PSICOMOTRICIDAD	6	ACEPTABLE	ALMACEN	PRESENTAN ROZADURAS EL USO, PERO SU UTILIZACION ES VIABLE Y SEGURA

Página 14 | 20

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	CAJA INSTRUMENTOS MUSICALES	1	BUENO	ALMACEN	
	BANDEJA INSTALACIONES HEXAGONAL	3	NUEVAS		
	Linterna luz negra.	3	NUEVAS	ALMACEN	
	Pelotas agarre fácil	5	NUEVAS	AULA 0-1	
	Animalitos escondo cosas en su interior	4	NUEVOS	AULA 0-1	
	Cesto poliratán 29x8	3	NUEVAS	PASILLO	
	Puzzle encaje translucido colores y sonidos.	1	NUEVO	AULA 0-1	
	Bolas misteriosas colores sensoriales.	5	NUEVO	AULA 0-1	
	Pipetas mediadoras.	6	NUEVAS	ALMACEN	
	Bote 40 huevos sonoros.	1 BOTE		PASILLO 2-3	
	Set 8 puños címbalos.		NUEVO	PASILLO 2-3	
	Stapelstein arcoíris bloques de movimiento .	1	NUEVO	PASILLO 2-3	
	Lote 30 vehículos combi.	30	NUEVO	AULA 2-3 Y 1-2	
	Set Muñecas étnicas 21 cm.	4	NUEVO	AULA 2-3 Y 1-2	
	Set vestidos muñecas 21 cm.	4	NUEVO	AULA 2-3 Y 1-2	
	Cuerda de paseo para6 niños .	1	NUEVO	ALMACEN	
	Cuerda de paseo para niños 12 niños	2	NUEVO	ALMACEN	

Página 15 | 20



Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	Botiquín primeros auxilios completo	1	NUEVO	BOTIQUIN	

Otro material inventariable

Referencia	Tipo/ Descripción	Número de unidades	Estado de conservación	Unidad/ Aula/ Ubicación	Observaciones
	BOTIQUIN	1	BUENO	ALMACEN	
	PLASTIFICADORA	1	BUENO	ALMACEN	
	GUILLOTINA	1	BUENO	ALMACEN	
	CONTENDORES GRANDES PARA JUGUETES	4	BUENO	ENTRADA	

Página 16 | 20

ANEXO II: RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES CUYO USO SE TRASPASA A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Escuelas de 0 a 3
municipales

AYUNTAMIENTO: RIBADESELLA

REFERENCIA	DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
3846301UP3134N0001YU	Escuela Infantil de Ribadesella	RIBADESELLA	C/ La Atalaya, 33560, Ribadesella	3.904 m2	Se ubica en la parte baja del Colegio Público Manuel Fernández Juncos

Página 17 | 20



ANEXO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Escuelas de 0 a 3
municipales
AYUNTAMIENTO
DE: RIBADESELLA

RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES QUE SE INTEGRAN EN LA RED AUTONÓMICA

REFERENCIA/ Nº EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	DENOMINACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	CIF ADJUDICATARIO	NOMBRE ADJUDICATARIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN	ESTADO DE EJECUCIÓN	MODIFICACIONES	PRÓRROGA	INCIDENCIAS	OBSERVACIONES Y /O COMENTARIOS
CON/2024/4	SERVICIOS	CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR MANUEL FERNANDEZ JUNCOS, CATERING ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y MANUTENCIÓN CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO	CATERING ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE RIBADESELLA (LOTE Nº2)	3,825 € menú (10% IVA no incluido)	B33023284	LIMPIEZAS MIERES, S.L.	29/08/2025	Lote 2. Desde el 1 de septiembre de 2025, o desde la formalización del contrato si esta fuese posterior, hasta el 31 de julio de 2026. Se prevé una prórroga de un año de duración.	31/07/2026	En ejecución	NO	Prorrogado por un año durante el curso escolar 2026-2027	NO	Contrato D.A. 33ª LCSP Gasto dispuesto duración inicial: 43.758,00 € Ejercicio 2025: 15.912,00 €. Ejercicio 2026: 27.846,00 €. Gasto dispuesto prórroga: 43.758,00 €

* EL ACTUAL CONTRATO NO CONTEMPLA LA FIGURA DEL AUXILIAR DE CATERING.

ANEXO IV: RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE INTEGRA EN LA PLANTILLA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Escuelas de 0 a 3
municipales
AYUNTAMIENTO: RIBADESELLA
Escuela: Ribadesella

NÚMERO	TRABAJADOR/A	TITULACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	FECHA ALTA	FUO/TEMPORAL/ INDEFINIDO NO FUIO	TIPO DE CONTRATO	% DE JORNADA	SUELDO BASE ANUAL	NÚMERO DE TRIENIOS	ANTIGÜEDAD ANUALIZADA	OTROS COMPLEMENTOS ANUALIZADOS	SUELDO BRUTO ANUAL	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	CONDICIONES RETRIBUTIVAS PERSONALES RECONOCIDAS (CONTRATO O SENTENCIA) ANUALIZADAS	OBSERVACIONES/ COMENTARIOS
	CUESTA ALFARO LUCIA	MAESTRA ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA	8.- EQUIPARADO A2 NIVEL 20	DIRECTORA ESCUELA EDUCACION INFANTIL	01/09/11	FUJO	100	100 %	16143,9	5 (2 de A2, 3 de C1) (*)	2529,18	23020,48	41693,56	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		DIRECTORA. CUMPLE TRIENIO A2 EL 1/9/2026
	ALVAREZ BERNARDO ALVARO	MAESTRO ESPECIALIDAD EDUCACION INFANTIL	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	06/02/12	FUJO	100	100 %	12364,4	4 (C1)	1809,68	19564,44	33738,52	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA
	ALONSO GONZALEZ MARIA BEGOÑA	DIPLOMADA EN PROFESORADO DE EDUCACION GENERAL BASICA	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	04/01/11	FUJO	100	100 %	12364,4	5 (C1)	2262,1	19564,44	34190,94	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		
	BOUZAN SANCHEZ YOLANDA	DIPLOMADA EN PROFESORADO DE EDUCACION GENERAL BASICA	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	07/09/15	FUJO	100	100 %	12364,4	3 (C1)	1357,26	19564,44	33286,1	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		
	MUÑOZ FERNANDEZ MARA	FP TECNICA SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	01/11/24	FUJO	100	100 %	12364,4	4 (C1)	1809,68	19564,44	33738,52	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		
	GOMEZ SANCHEZ HENAR	FP TECNICA SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	01/11/24	FUJO	100	100 %	12364,4	5 (C1)	2262,1	19564,44	34190,94	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		



NÚMERO	TRABAJADOR/A	TITULACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	FECHA ALTA	FIJO/TEMPORAL/INDEFINIDO NO FIJO	TIPO DE CONTRATO	% DE JORNADA	SUELDO BASE ANUAL	NÚMERO DE TRIENIOS	ANTIGÜEDAD ANUALIZADA	OTROS COMPLEMENTOS ANUALIZADOS	SUELDO BRUTO ANUAL	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	CONDICIONES RETRIBUTIVAS PERSONALES RECONOCIDAS (CONTRATO O SENTENCIA) ANUALIZADAS	OBSERVACIONES/COMENTARIOS
	TOMAS ROSETE ANDREA	FP TECNICA SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	26/11/24	TEMPORAL	410	100 %	12364,4			19564,44	31928,84	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		SUSPENSION RIESGO DE EMBARZO DESDE 09/09/2026. EXCEDENCIA VOLUNTARIA CUIDADO FAMILIARES DESDE 18/04/2026 HASTA EL 29/07/2026.
	VIZOSO DIAZ RAQUEL	FP TECNICA SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	15/09/26	TEMPORAL	410	100 %	12364,4			19564,44	31928,84	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		SUSTITUCION INCAPACIDAD TEMPORAL DE HENAR GOMEZ SANCHEZ
	GARCIA SUCO MARIA	FP TECNICA SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	6.- EQUIPARADO C1 NIVEL 18	TECNICO EDUCACION INFANTIL	07/10/26	TEMPORAL	410	100 %	12364,4			19564,44	31928,84	AYTO. RIBADESELLA (BOPA Nº137 15/06/2017)		SUSTITUCION RIESGO DE EMBARAZO DE TOMAS ROSETE ANDREA

NOTAS

- 1) LA ACTUAL RPT DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA TIENE 1 PLAZA DE TÉCNICO-MAESTRO, Y 5 DE TÉCNICOS DE ED. INFANTIL, TODAS A JORNADA COMPLETA, Y CUBIERTAS EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO TRAS LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN.
- 2) EN LA RELACIÓN SE INCLUYE, ADEMÁS, LOS COSTES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CONTRATOS POR SUSTITUCIÓN.
- 3) EN "OTROS COMPLEMENTOS ANUALIZADOS" SE INCLUYE EL COMPLEMENTO DE DESTINO Y EL ESPECÍFICO
- 4) LAS CANTIDADES DE TRIENIOS ANUALIZADAS SE FIJAN SEGÚN LOS TRIENIOS DEVENGADOS EN ESTA FECHA.
- (*) LUCIA CUESTA ALFARO SE SUMA EL TRIENIO DEL GRUPO A2 QUE SE DEVENGA EL 1/9/2026.
- 5) ADEMÁS DE LAS RETRIBUCIONES ANTERIORES, CADA TRABAJADOR COTIZA POR 19,19 EUROS MENSUALES, COMO RETRIBUCIÓN EN ESPECIE, CORRESPONDIENTES AL VALOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMA SEGURO DE VIDA/ACCIDENTES QUE TIENEN POR CONVENIO (ART. 31 CONVENIO COLECTIVO).
- 6) EL TIPO DE COTIZACIÓN DE LAS EDUCADORAS ES EL 32,3% EN 2026.
- 7) LOS IMPORTES REFLEJADOS EN EL ANEXO SON LOS QUE SE PREVEN PERCIBIR EN 2026.
- 8) EL CONVENIO COLECTIVO DEL AYTO. DE RIBADESELLA ESTABLECE EN SU ART. 29. UN SISTEMA DE INCENTIVOS A LA JUBILACION ANTICIPADA.
- 9) LOS COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD ESTÁN REGULADOS EN EL ART. 38 DEL CONVENIO. EN EL ART. 38. F) SE REGULAN LOS COMPLEMENTOS POR JUBILACIÓN, 25 AÑOS Y 35 AÑOS DE SERVICIOS EN EL AYTO. DE RIBADESELLA.
- 10) EL FONDO SOCIAL ESTABLECIDO EN EL ART. 37 DEL CONVENIO NO SE HA DESARROLLADO, POR LO QUE NO SE PERCIBE.
- 11) LAS RETRIBUCIONES RECOGIDAS EN EL ANEXO SON ACTUALIZADAS A 2026, POR LO QUE INCLUYEN EL INCREMENTO PREVISTO PARA ESTE AÑO.